



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 68001-31-03-006-2012-00180-01

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se admite el recurso extraordinario de casación interpuesto por Pastora Parra Villabona frente a la sentencia proferida el 22 de octubre de 2021, por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga dentro del proceso declarativo promovido por la aquí impugnante contra Yenny Rocío Guerra Guzmán, Yamile Guerra Suárez, María Paula Guerra Pareja en representación de Jorge Adolfo Guerra Ochoa (q.e.p.d.), Carlos Hernando, Maura Leonor, Óscar Eduardo y Edgar Iván Guerra Ochoa, todos herederos determinados del causante Jorge Hernando Guerra Moreno y contra los indeterminados de éste, trámite en el que reconvino Yenny Rocío Guerra Guzmán.

En consecuencia, y para los fines previstos en el inciso 1º del artículo 343 del Código General del Proceso córrase traslado a la impugnante por el término de treinta (30) días. Dicho término no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución del poder.

Notifíquese y cúmplase,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D7EA02746D64F1EAC1768E694230EC7A6D8E1FF8278CF0C65BBBC22382470716

Documento generado en 2022-03-15